

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1173) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

Resolución C. D. N° 115/2014

- a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2º, inc. f, de la Ley N° 466/00).
- b) La firma del Acta de Tucumán por este Consejo Profesional, acta que fue suscripta en San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, la cual establece el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), entre otras cuestiones, la de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.
- c) La Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó, el 4 de octubre de 2013, la Resolución Técnica N° 39 (RT N° 39) “Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea”.
- d) La Mesa Directiva de la FACPCE aprobó, el 5 de diciembre de 2013, la Resolución M. D. N° 735/13, que estableció un criterio interpretativo sobre la aplicación de los indicadores establecidos en la sección 3.1 de la RT N° 17 con vigencia a partir de la aprobación de la RT N° 39.
- e) El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) aprobó la RT N° 39 y la Resolución M. D. N° 735/13, por la Resolución C. D. N° 20/2014 del 16 de abril de 2014.
- f) La Mesa Directiva de la FACPCE, en su reunión del 7 de febrero de 2014, resolvió proponer a la Junta de Gobierno, presentar un proyecto de interpretación para ser sometido a consulta pública.
- g) La FACPCE consideró apropiado emitir una interpretación para establecer una solución práctica para la aplicación del párrafo 3.1 de la RT N° 17 en el actual entorno económico argentino.
- h) La Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales “Aplicación del párrafo 3.1 Expresión en moneda homogénea de la Resolución Técnica N° 17”, en la reunión realizada el 27 de junio de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que este Consejo votó favorablemente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Segunda Parte de la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales “Aplicación del párrafo 3.1 Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17”, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y declararla Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, admitiéndose su aplicación anticipada.

Art. 3º.- Registrar la presente en el Libro de Resoluciones, publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la

Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), y al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA).

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.



Armando Lorenzo
Secretario

Humberto Bertazza
Presidente